

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y lo fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

Proteccion y Seguridad pública: Documentos de retribucion: 3.^a Seccion: Circular núm. 57.

El Regente interino de la Audiencia territorial de Valladolid me hace con fecha 19 del actual la comunicacion que copio.—Con esta fecha dirijo la correspondiente orden á todos los Jueces de 1.^a instancia del territorio de esta Audiencia, como observará V. S. por el egemplar que acompaño para que á término de ocho dias, cumplan los que ya no lo hubiesen hecho, con la rendicion de las cuentas de los pasaportes y licencias del tiempo que tubieron á su cargo las subdelegaciones de proteccion y seguridad pública. Lo que se inserta en el periódico oficial para que llegando á noticia de V. S. S. el contenido de la preinserta real orden procuren dar cumplimiento con la mayor premura á lo que en ella se previene.—Dios guarde á V. S. S. muchos años. Leon 25 de Marzo de 1837.—Juan Antonio Garnica.—Antonio García, Secretario.—Señores Alcaldes de 1.^a instancia de esta Provincia, Subdelegados cesantes y encargados del ramo de proteccion y Seguridad pública en los años anteriores.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

Proteccion y Seguridad pública.—Animales dañinos—3.^a Seccion.—número 58.

Diferentes son los Alcaldes constitucionales de esta Provincia que han hecho presente la necesidad de adoptar una medida que ponga pronto término á los estragos que causau una multitud de lobos que cruzan dia y noche por los términos de los pueblos y cuyas correrías son en

estremo perjudiciales á los intereses de los mismos. Tan justos clamores eran dignos de tomarse en consideracion, y admitidos por mi cual debia, he dispuesto: que cada uno de los cuerpos municipales en sesion formal delibere los dias festivos en que mensualmente haya de haber cácerías generales con el objeto indicado; que á ellas concurren por facendera cierto número de personas de cada pueblo con armas, perros, chuzos ú otros instrumentos: que todas vayan á las órdenes de uno, dos ó mas individuos de Ayuntamiento, segun el propio determine y que las referidas Autoridades se pongan anticipadamente de acuerdo con las inmediatas, quedando facultadas para designar las penas á los inobedientes y fijar aquellas reglas ó disposiciones que juzguen mas eficaces para que el servicio se haga con regularidad y se llene completamente el objeto de esta circular.

Dios guarde á VV. muchos años. Leon 30 de Marzo de 1837.—Juan Antonio Garnica.—Antonio García, Secretario.—Señores Alcaldes Constitucionales de los Ayuntamientos de....

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

Antonio Cadorniga y Cela, Escribano de S. M., la Reina Nuestra Señora, que Dios guarde, conija residencia en esta villa de la Bañeza, y secretario del Ayuntamiento Constitucional de la misma.

Certifico, doy fé, y verdadero testimonio que por la dicha corporacion se dió á sus pueblos la alocucion siguiente.—El Ayuntamiento constitucional de la Bañeza á sus subordinados.

CIUDADANOS.

Llegó por fin un dia; en que la voz tutelar

de vuestro Ayuntamiento debiera resonar en todo su término, y distrito, sin otro objeto que el de la pública manifestacion de sus votos, y deseos: A la par que otros dignos Ayuntamientos de la provincia están cumpliendo con este deber, se haria indolente, y aun criminal el vuestro si no rompiese un silencio, que hasta aqui pudieron cohesionar los límites de una verdadera, y natural moderacion: erigido, pues, este cuerpo municipal, por vuestros sufragios, nada mas en el orden que advertiros de la marcha en el período de su administracion.

Auxiliar, y proteger la seguridad personal, y el sagrado derecho de la propiedad, fomentar la industria, desterrar, y combatir abusos, y perseguir à todo trance los vicios, y la vagancia, serán otros tantos objetos, dignos de las fatigas, y desvelos de la corporacion; y sus sesiones, y acuerdos tenderán tambien à escogitar medios eficaces, y enérgicos, para sostener y perfeccionar en lo posible la organizacion de la Milicia Nacional, como uno de los mejores valuartes de nuestra independencia, y libertad; sin que por esto descuide su celo y vigilancia, de la instruccion primaria, del mejor, y mas claro orden en la administracion, y distribucion de los caudales públicos, dándoles con oportunidad la aplicacion á que son destinados; cuidando tambien de que los repartimientos de las contribuciones y de las demas cargas públicas, se hagan con la igualdad y justicia que se debe: finalmente nada tratará el Ayuntamiento que no sea digno del interés general: invita, pues, á sus conciudadanos, á que le auxilien con sus luces, y conocimientos, para que los acuerdos que resulten, produzcan los efectos que son de desear: único premio á que aspiran los individuos que le componen.

Esta es, y será la senda que seguirá constante la corporacion: pero nada es practicable, nada es bueno sin obediencia: necesario es que los subordinados cooperen tambien con decision y esmero, para que así se secunden las miras benéficas del Gobierno de S. M. Inútil es solicitar la conclusion de la guerra, si nosotros escondemos, ó eludimos los recursos; en vano es tambien pedir, y desear reformas de embejados abusos, si nosotros no nos prestamos á desprendernos de ellos, y á patentizarlos como un mal grave, que es necesario destruir: todos, pues, debemos trabajar en bien de la patria: ninguno está dispensado de tan sagrado deber: y á la manera que una familia bien ordenada trabaja de consuno, sin perdonar fatiga, por mejorar su suerte; seamos, y formemos todos un cuerpo, que sirva de muro impenetrable en donde se estrellen las maquinaciones, é in-

intrigas de Españoles malvados, que quisieran derrocar el trono de la inocente ISABEL, para sepultarnos en el atroz despotismo: en ese ominoso despotismo, que está consignado en el centro de hierro, que quiere empuñar el Pretendiente con tanta ilegitimidad, como injusticia, y cubriendo de luto, desolacion, y sangre, nuestra desventurada nacion: arruinemos todos, si es necesario, para sacrificarnos primero en las aras de la patria, antes de sucumbir á tan ignominiosa esclavitud; la justa causa de la cándida ISABEL, su maternal gobierno, nuestro bien estar, y hasta nuestra propia conservacion, así lo reclaman; y esta es tambien la enseña de vuestro Ayuntamiento, que seguirá inalterable en su conducta, hasta dejar de existir; seguro de que así cumple con sus deberes. Viva la Constitucion, viva ISABEL II, viva la Reina Gobernadora, y vivan las libertades patrias. La Bañeza 20 de Febrero, de 1837. — Juan Alonso, — Alcalde primero Presidente. — Martin de Mata: Regidor primero. — Pablo Manso: Regidor segundo. — Pedro Vega Martinez: Regidor tercero. — Alonso Prieto: Regidor cuarto. — Lorenzo Fernandez: Regidor quinto. — José Yvenes: Regidor sexto. — Florencio Garcia: Procurador síndico general. — Antonio Cadórniga: Secretario. — Conviene con la alocucion original que obra en la Secretaría de mi cargo, de la cual se sacaron tres copias auténticas que se fijaron para su publicidad en esta villa, y sitio acostumbrado ya, y las otras dos en los pueblos de san Mamés y Sacaosjos, para los propios fines, mediante á estar incorporados á este Ayuntamiento: y en fé de todo ello, lo signó, y firmó en la Bañeza, á veinte de Febrero, de mil ochocientos treinta y siete. — Antonio Cadórniga.

Leon 27 de Febrero de 1837. — Insértese en el Boletín oficial. — Garnica.

Ayuntamiento Constitucional de Noceda.

Habiendose establecido el Ayuntamiento Constitucional de esta villa no puede dejar de recordar á todos los ciudadanos habitantes en su demarcacion que para obtener las ventajas que á todos proporciona la Constitucion política de la Monarquía Española, es preciso sea obedecida, guardando el mas alto respeto á las Autoridades establecidas, amor y fraternidad á nuestros conciudadanos pacíficos y hombres honrrados, evitando al mismo tiempo todo obstáculo que intente perturbar el orden público divulgando falsas noticias. Y para que en los pueblos que componen este Ayuntamiento se conserve el orden y se observe una misma forma en cuanto á su gobierno, ordena y manda se cumplan inviolable-

mente los artículos siguientes.

1.º Se encarga particularmente el respeto y veneración á las justicias como dimanadas del poder divino y de la Suprema Autoridad; y por consiguiente la obediencia y sumisión á todos sus ministros; é igualmente á los de la iglesia, pues la mas leve falta será castigada con la multa de cuatro ducados, sin perjuicio de la formación de causa al contraventor.

2.º Aunque el Gobierno Civil económico de los pueblos está en lo principal á cargo de los Ayuntamientos, atendiendo á que no están arumados en pastos, sin embargo por ahora mientras S. E. la Diputación Provincial disponga: habrá en cada pueblo una junta municipal compuesta de los Alcaldes pedáneos, un diputado, y un depositario nombrados per el concejo, que correrá con la administración del ramo dicho: y los Alcaldes darán cuenta de este nombramiento inmediatamente al Ayuntamiento.

3.º Los Alcaldes pedáneos son celadores de policía en sus respectivos lugares, y estos cuidarán de que no se profieran palabras escandalosas: que no haya juegos en los pórticos de las iglesias, ni reuniones en las tabernas y sitios sospechosos: que no viagen los vecinos sin pase ó pasaporte y lo exigirán á los transeuntes dando cuenta al Alcalde constitucional de cualquiera falta.

4.º Publicarán los Boletines todos los domingos al salir de misa, cumpliendo en todas sus partes las órdenes, que en ellos versen: harán observar las ordenanzas municipales, que no se opongan á las leyes del dia, y el pueblo que no la tenga la formará y presentará al Ayuntamiento.

5.º Se declaran acotados los montes Nacionales, y comunes: los sembrados, campos concejiles, y pastos que antes de ahora lo hayan estado, y deban serlo; y ningun vecino hará aprovecho en ellos sin licencia del Ayuntamiento.

6.º Asimismo será de cargo de dichos pedáneos la reforma de caminos rurales, y de travesía, de puentes y calles, la limpieza de éstas, y fuentes públicas del modo de uso y menos gravoso: consultando al Ayuntamiento sobre los recursos necesarios.

7.º Será de su obligación hater se forme la Estadística para arreglo en el reparto de contribuciones, que tendrán de manifiesto al público los dias de ordenanza, oyendo los agravios, y en seguida presentarla al Ayuntamiento; como tambien cobrar las contribuciones, y entregarlas al depositario.

8.º Remitirán á la Secretaría de Ayuntamiento cada tres meses relacion de los nacidos, casados, y muertos, que confrontará con los libros

de parroquia, y firmarán los parrocos.

9.º Se prohíbe el vino en los concejos, y reuniones, y el Alcalde que lo permita se le exigirán cuatro ducados aplicados segun ley.

10. Serán dias de audiencia los lunes de cada semana; y toda persona que sea citada para juicio verbal ó de conciliacion, concurrirá con su respectivo asociado bajo la multa de diez rs.

11. El fomento y la agricultura se halla á cargo de los Ayuntamientos, y este ha acordado se haga planta al tiempo oportuno, por cada vecino de cinco árboles fructíferos de manzana, pera y castaño, por ser la fruta que mas prospera en el pais: lo que cumplirán bajo la multa de cuatro ducados.

12. Estan autorizados todos los ciudadanos para dar parte de toda contravencion á los artículos anteriores, por cuyo servicio serán remunerados con la cuarta parte de las multas.

Y para que llegue á noticia de todos se circule por vereda, y se publique en el concejo de cada lugar, sacando copia que fijarán al publico por quince dias. Noceda y Enero 12 de 1837, Manuel Alvarez, Alcalde.—Benito Garcia, regidor 4.º—Pascual Molinete 2.º—Pedro Travieso 3.º—Remigio Garcia Procurador Sindico.— Por mandado de los Señores de Ayuntamiento, Francisco Nogaledo Secretario.

Es Copia á la letra de su original, que queda en la Secretaría de Ayuntamiento de mi cargo, al que me remito: y para que conste á su Sria. el Sr. Gefe Politico de esta Provincia de Leon doy la presente que firma en mi union el Sr. Alcalde Constitucional. Noceda y Marzo nueve de mil ochocientos treinta y siete.—Manuel Alvarez, Alcalde Constitucional.—Francisco Nogaledo, Secretario.

Leon 20 de Marzo de 1837.—Insértese en el Boletín oficial.—Garnica.

Concluye el artículo de las

VENTAJAS DE LA HERNAGUERA.

—eoe—

La aplicacion química del fuego á las máquinas mediante el vapor del agua debe causar antes de dos siglos una revolucion extraordinaria en los progresos de la civilizacion, y hacer algun dia casi cambiar de aspecto la faz de la tierra. Las naciones que no lleguen á usar para todo las bombas, se quedarán mil años atrás de las otras, y serán inmediatamente subyugadas por ellas, y aun preveo para consuelo de la humanidad, que en aplicándose el uso del vapor en grande al arte de la guerra, esta no solo se irá suavizando y disminuyendo otro tanto mas que lo que se suavizó con el descubrimiento y uso de la pólvora, sino que la táctica militar variará de todo punto, se cesarán esas plazas fuertes, castillos ó teatros sangrientos de tantos

horrores y tal vez se acabará esa furibunda manía de las batallas en que (atolondrados por viles poetas) se han figurado coger laureles los mayores verdugos de sus semejantes!

La nacion que posea mas bombas y haga mas aplicaciones de ellas á la agricultura, industria y comercio, pues que á todo pueden destinarse, cogerá tanta delantera á la que no las haga, que tendrá en su mano desbancar á cualquiera rival en el ramo de industria que mas le convenga, porque ninguna podrá hacer los géneros con tanta equidad, prontitud y perfeccion como la que use bombas de vapor para todo, ni ninguna hacer tantas y tales rebajas para entrar en concurrencia y aventajar á todas en los mercados mas distantes, como la que fabrique con fuego.

La nacion que beneficie mejor sus minas de carbon, y multiplique con éste sus bombas de fuego, podrá beneficiar con éste agente poderoso todas las minas que quiera con la equidad necesaria en desagües, fundiciones etc. El hierro debe ser el primero que se explote y funda con mas economía mediante la hornaguera; porque en logrando abundancia de ésta, toda mina de hierro es buena para el caso y digna de beneficiarse, y en teniendo carbon y hierro, el mundo todo anda ó se pará á la voz del hombre, los montes se trasladan de una mano á otra, los rios se agotan, los cerros se rebajan, los valles se inundan, los barcos fuerzan las corrientes, los lagos se desecan, las carreteras suben solas cuesta arriba cargadas de pesos enormes, y no quedará objeto que no ceda á la voluntad del sabio, mandada ejecutar por el fuego.

El carbon y el hierro por separado se auxiliarán siempre reciprocamente; pero el carbon y el hierro hermanados bajo la forma de bombas de vapor, constituirán la palanca irresistible que mueva todos los ramos de industria á la vez, ejecutarán todas las otras máquinas, y facilitarán todas las comunicaciones, economías y perfecciones posibles, ya mejorando los sistemas de ruedas dentadas para todas las artes, ya construyendo carriles y puentes de hierro, ya cables-cadenas, anclas, molinetes y piezas de artillería: ya cilindros, laminadores y mil aparatos ingeniosos para las fabricas, ya elevando aguas para riegos, lavaderos, surtido de los pueblos y mil usos de la sociedad, ya surtiendo á la agricultura y artes de infinitas herramientas de todos tamaños y dimensiones desde la barra mas gruesa al tejido mas fino de alambre, y ya en fin fundiendo toda clase de moldes, y piezas delicadas para hacer mil géneros de artefactos con aquella sencillez, baratura y perfeccion á que solo se puede llegar por el moldeo y fundicion de un metal como el hierro, capaz de todos los grados de blandura y dureza, de baratura y estimacion, y de todas las formas imaginables. Quién es capaz de enumerar algun dia los beneficios que logre la España ó los millones que aborre, y los millones que gane, en arraigándose en su suelo las fundiciones y afinaciones del hierro en grande mediante el carbon de piedra! Entónces no solo no comprará al extranjero tanta infinidad de objetos de hierro y acero como introduce en el dia, sino que ademas de hacerlos para sí con los excelentes minerales que posee, venderá sobrantes de limas, formones, barrenas, cubillería, resortes, tijeras, dalles, hozes, y toda la innumerable serie de herramientas para las artes; construirá los artefactos y tambien las máquinas, para hacerlos, y en una palabra construirá bombas de vapor dentro de su casa y con ellas lo tendrá todo; porque la hornaguera y el hierro son los dos elementos suficientes para hacer cuanto quiera el hombre desde la operacion de escudriñar con ellos las entrañas de la tierra, hasta la de desfigurar su superficie de modo que llegue dia que parezca, no un

planeta que vaga por el espacio segun salió del caos de la naturaleza, sino mas bien una esfera labrada por las manos de un ser calculador é inteligente.

NOTICIAS DE LA FRONTERA.

Orden general dado el 19 de marzo por el general Evans.

«Soldados: Al mismo tiempo que vuestro valor y resolucion en las memorables jornadas del 10 y el 11 me llenaron de admiracion y entusiasmo, me inspiraron tambien una entera confianza en vosotros, y la certeza de que habiamos de marchar de victoria en victoria; esta confianza no ha quedado destruida el 16, porque tropas capaces de comitirse con tanta resolucion, jamas pueden incurrir en la indisciplina, á consecuencia de un revés momentáneo. Os lo repito: vuestro general tiene en vosotros la misma confianza, y espera poder proporcionaros en breve la ocasion de adquirir mas glorias aun que en las del 10 y del 15. En el primer dia rompisteis las líneas del enemigo en frente de Alta, con la mayor intrepidez y el mejor orden. Durante todo el rechazasteis los frecuentes ataques del enemigo contra nuestro flanco izquierdo, con una firmeza tal, que le dado un nuevo brillo á las armas españolas, y sobre todo á los gefes que mandaban esta parte de la línea. Muchas ocasiones he tenido en esto memorable jornada de juzgar de vuestra bizarra conducta personalmente.

«El 15 os cubristeis de gloria: el valiente regimiento de la Princesa bajo las órdenes de su bravo coronel Llanos, cargando sobre la izquierda tomó á la bayoneta las alturas y reductos de Oriomendi, y la quinta division se apoderó de las casas fortificadas y fuerte de la venta sobre la derecha. Este acontecimiento merece que se cite entre las mas gloriosas de las armas españolas, y la patria ha encontrado nuevos motivos de satisfaccion en los gefes, oficiales y soldados. Invito á los comandantes generales de las divisiones, y de la legión auxiliar británica, á los generales Jáuregui, Rendon y Chichester, á que me comunicuen en los nombres de los que mas se han distinguido en esta ocasion.

«El refuerzo considerable que recibió el enemigo, nos arrancó la victoria cuando ya la teniamos en las manos. Sobre nuestra derecha los enemigos han sido rechazados, y hemos conservado con honor nuestras posiciones; pero sobre la izquierda fueron los resultados felices para el enemigo, y tuve por conveniente replegarme á las posiciones antiguas, conservando todo el terreno que habiamos ganado en la margen derecha del Urumea. ¡Así se perdió el fruto de la victoria del dia precedente! Cuando falta el orden y la disciplina es inútil tanto valor. La obligacion primera de los gefes, es velar y hacer observar con el mayor rigor estas condiciones tan necesarias. Me dirijo directamente á los gefes, y les hago responsables de la observancia mas rigorosa de la subordinacion y disciplina en sus respectivos cuerpos; si se hubieran mantenido en el campo, se hubiera alcanzado la victoria; pero cuando se falta á ellas, el resultado contrario es inevitable.

«Jamás el soldado es tan formidable como cuando tiene que vengar su honor. Marchemos de nuevo al combate, y mostremos soldados dignos de la libertad.

«Que salga de nuestras filas el que no participe de nuestros sentimientos, porque no quiero llevar conmigo sino aquellos que esten decididos á vencer. Vuestro general, De Lay Evans.